



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 14 de julio de 2020.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

12-901128

La suscrita, **DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Local y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sea tratado de urgente y obvia resolución la iniciativa con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud Federal y al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que garanticen la disponibilidad de insumos, equipamiento y medicamentos para el tratamiento de todo tipo de cáncer en niñas, niños y adolescentes que sean atendidos en hospitales del sector público en el Estado de Oaxaca; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

lic. Chirinos
13:22 ho
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

FR



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de julio del 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Local y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sea tratado de urgente y obvia resolución la iniciativa con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud Federal y al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que garanticen la disponibilidad de insumos, equipamiento y medicamentos para el tratamiento de todo tipo de cáncer en niñas, niños y adolescentes que sean atendidos en hospitales del sector público en el Estado de Oaxaca, lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

El cáncer es una enfermedad que se puede originar en cualquier parte del cuerpo, comienza cuando las células crecen descontroladamente sobrepasando a las células normales, lo cual dificulta que el cuerpo funcione de manera adecuada;

El cáncer infantil comprende varios tipos de tumores diferentes que se desarrollan en niñas, niños y adolescentes de 0 a 19 años, los más comunes son la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms; es una de las principales causas de mortalidad entre niñas, niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 300,000 niños de entre 0 y 19 años;

Por lo general, el cáncer infantil no se puede prevenir ni detectar, mejorar los resultados de los niños enfermos de cáncer exige un diagnóstico a tiempo y preciso, seguido de un tratamiento eficaz y oportuno, la mayoría de los cánceres infantiles se pueden curar con medicamentos genéricos y con tratamientos de otros tipos, como la cirugía y la radioterapia.

Según estadísticas de los Servicios de Salud de Oaxaca, anualmente en el Estado se diagnostican entre 80 y 100 pacientes con esta enfermedad, de los cuales el 90 por ciento recibe tratamiento en etapas avanzadas, la sobrevivida posterior a la fecha del diagnóstico es del 40.6 por ciento.

En la actualidad la pandemia del COVID-19 complica aún más la situación para la población de escasos recursos que padece cáncer infantil, aunado al desabasto de medicamentos para atender a los niños, niñas y adolescentes con este padecimiento.

En consecuencia en varios Estados del país se han registrado protestas para denunciar el desabasto de medicamentos en los hospitales pediátricos para el tratamiento de niños, niñas y

adolescentes con cáncer. Entre los medicamentos que no se encuentran son la ciclofosfamida, vincristina, metotrexato, soluciones fisiológicas, soluciones de glucosa, cloruro de potasio, cloruro de magnesio, entre otros.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas integró en su artículo 3, párrafo 1 que "... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

En ese mismo precepto constitucional, establece que la salud es uno de los derechos humanos fundamentales y que dicho derecho debe ser promovido, respetado, protegido y garantizado por el Estado mexicano, al especificar que:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

Es por ello que el Gobierno federal, cuenta para con la Secretaría de Salud Federal, que es la dependencia del Poder Ejecutivo que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población, así como, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que su objetivo primordial es el de proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

De lo antes precisado, se desprende que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud Federal y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tienen la obligación de garantizar el derecho a la salud y por ende vigilar que existan las condiciones necesarias para que se cumpla.

En ese orden de ideas, y ante tal situación, este Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, debe exhorta al Titular de la Secretaría de Salud Federal y al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para se garantice la disponibilidad de insumos, equipamiento y medicamentos para el tratamiento que reciben

los niños, niñas y adolescentes contra el cáncer infantil en el Estado de Oaxaca

Por tal motivo y en base a lo antes enunciados me permito someter a esta soberanía para que sea tratado de urgente y obvia resolución a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud Federal y al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que garanticen la disponibilidad de insumos, equipamiento y medicamentos para el tratamiento de todo tipo de cáncer en niñas, niños y adolescentes que sean atendidos en hospitales del sector público en el Estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de la Secretaría de Salud Federal y al Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para su debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA